

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ILLESCAS

APROBACION DEFINITIVA PROYECTO DE REPARCELACION «EL PAÑO FRANCÉS» – SUB-PE-15 DEL POM DE ILLESCAS Y NOTIFICACIÓN A TITULARES DE DERECHOS AFECTADOS EN EL MISMO

El Pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de noviembre de 2010, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el Proyecto de Reparcelación del Sector «El Paño Francés» SUB-PE-15 del Plan de Ordenación Municipal, siguiente:

«Primero.- Aprobar la modificación de la previsión inicial de gastos de urbanización del Sector «El Paño Francés» SUB-PE-15, en la nomenclatura del Plan de Ordenación Municipal de Illescas (CPOTU de Toledo 31.07.09 DOCM 01. 07.10 2010 - «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo 19 de julio de 2010) (PAU aprobado pleno 11 de junio de 2008, DOCM: 14 de mayo de 2010) en los términos que resultan de la descripción recogida en el apartado 5, «Gastos de Urbanización» del Proyecto de Reparcelación que se conforma con el agregado de los documentos de referencia «6 de julio de 2010 RE 1579 15 de octubre de 2010 RE-OBR-2316, 9 de noviembre de 2010 RE-OBR-2482 « presentados por el Agente Urbanizador Agrupación de Interés Urbanístico «El Paño Francés» que se totalizan en la cuantía de 9.773.152,22 euros (a la que se añadirá el I.V.A. correspondiente) una vez que se implementan las previsiones iniciales con nuevas partidas aparecidas, conforme a lo indicado en los artículos 110 y 115.4 del TRLOTAU (Decreto Legislativo 1 de 2010, de 18 de mayo de 2010) .

Segundo.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación del Sector «El Paño Francés» - SUB-PE-15 en la nomenclatura del Plan de Ordenación Municipal de Illescas (CPOTU de Toledo 31 de julio de 2009 DOCM 01. 7 de octubre de 2010, «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo 19 de julio de 2010) incluidas la Cuenta de Liquidación Provisional y Cuotas de Urbanización a repercutir a cada uno de los propietarios del sector que en el mismo se recogen, conforme documento que se conforma con el agregado de los documentos de referencia «6 de julio de 2010 RE 1579 - 15 de octubre de 2010 RE-OBR-2316 - 9 de noviembre de 2010 RE-OBR-2482» elaborado por el Ingeniero de Caminos don Carlos Sotomayor Muñoz y los arquitectos don Pedro Jesús Alonso Robles y don Jose Maria Márquez Moreno y que promueve Agrupación de Interés Urbanístico «El Paño Francés» en tanto que Agente Urbanizador del Sector, en los términos y circunstancias reseñados en los documentos antes reseñados y lo dispuesto en los artículos 92, 115, 118 y 119 del Decreto Legislativo 1 de 2010 TRLOTAU Decreto Legislativo 1 de 2010, de 18 de mayo de 2010 y 82 del Reglamento de Gestión Urbanística Real Decreto 3288 de 1978, de 25 de agosto y disposiciones concordantes y sujetos a las determinaciones del POM, PAU y Plan Parcial aprobados e informes que figuran en el expediente. Procediéndose seguidamente a diligenciar por el Secretario.

Tercero.- Asumir consecuentemente que las parcelas allí definidas, incluidas las que al Ayuntamiento le corresponden en su condición de propietario aportante, quedan sujetas a cuantos parámetros, circunstancias y cargas de carácter urbanístico le son referibles recogidas en las NNSS de Planeamiento, Plan Parcial, PAU y Proyecto de Reparcelación aprobados.

Cuarto.- Aceptar igualmente los terrenos, superficies y dotaciones de cesión obligatoria al Ayuntamiento allí definidos de acuerdo con los parámetros urbanísticos de referencia que habrán de ser entregados al municipio perfectamente urbanizados, quedando afectos, por lo demás, a los usos y condición de dominio público o patrimonial conforme queda establecido.

Quinto.- Facultar al Alcalde Presidente don José Manuel Tofiño Pérez o a quién legalmente le sustituya para la formalización de cuantos documentos se hagan necesarios en ejecución de este acuerdo incluidas las subsanaciones que se hagan necesarias y en particular, si así fuere exigible, la protocolización de escritura pública para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Sexto.- Dar traslado de estos acuerdos a los interesados en el expediente, a las Areas de Urbanismo y Servicios Generales y Patrimonio del Ayuntamiento, a la Intervención Municipal, y al Agente Urbanizador, a los efectos procedentes permitiendo la publicación de la aprobación de los instrumentos urbanísticos aprobados».

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 1093 de 1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística y artículos 111 y concordantes del Real Decreto 3288 de 1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo en y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1 de 2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Asimismo, por resultar desconocidos o por ser difícil practicar la notificación reglamentaria de los titulares que a continuación se relacionan, en el marco de lo previsto en el artículo 92.5 del Decreto Legislativo 1 de 2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de las personas que a continuación se citan a fin de que puedan recurrir en su caso, cuanto consideren oportuno al respecto, el anterior acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 25 de noviembre de 2010, A SABER:

TITULAR	POBLACIÓN	FINCA REGISTRAL
BARTOLOMÉ FRANCO, S.L.	MADRID	4947
FLORENCIO GARCIA-FOGEDA HERNÁNDEZ (HEREDEROS)	ILLESCAS (TOLEDO)	6461
PETRA NUÑEZ MORENO		
EMILIANO HERNAN PEREZ GONZALEZ	MADRID	4947
DIONISIA DEL CURA MAYOR		
INVERSIONES INDUSTRIALES LOS ROSALES, S.A.	MADRID	2276
NEXT PEREDA, S.A.	MADRID	1577
ORCON, S.A.	MADRID	2276
SERHOTEL, SERVICIOS Y HOTELES, S.A.	MOSTOLES (MADRID)	2276

REGIMEN DE RECURSOS

Lo que le notifico a usted, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer:

Recurso potestativo de reposición, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el mismo órgano que dictó la presente Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación o directamente impugnar el acto ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Toledo. Significándole que de interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Transcurrido tal plazo únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión. Contra la resolución del recurso potestativo no cabrá de nuevo dicho recurso.

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, conforme lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto. Si se interpusiera recurso potestativo de reposición, el plazo de dos meses se contará a partir de la notificación de la Resolución del mismo o de los seis meses siguientes por su desestimación presunta cuando el recurso de reposición no se resolviese en el plazo de un mes desde su interposición.

Recurso extraordinario de revisión, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118.1 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4 de 1999.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Illescas 20 de enero de 2011.- El Alcalde, José Manuel Tofiño Pérez.

N.º I.-612